

H. AYUNTAMIENTO SÍNDICOS Y REGIDORES 2024-2027

Salamanca, Guanajuato, 6 de mayo de 2025.

Oficio: SYR-GJAC-249/2025

Asunto: Se remite dictamen.

LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SALAMANCA, GUANAJUATO.
PRESENTE.

Por medio de la presente, me permito enviarle un cordial saludo, al tiempo que aprovecho para hacer de su conocimiento que la **Comisión Municipal de Reglamentos**, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 77 de la Ley para el Gobierno y la Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, previo análisis y discusión correspondientes, aprobaron durante la sesión de trabajo celebrada el día 6 de los actuales, lo siguiente:

- Dictamen relativo a la Iniciativa de Reglamento para la Integración de Organizaciones de Participación Ciudadana de la Zona Urbana en el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, hago llegar a Usted el dictamen correspondiente, a efecto de que se les dé el trámite que conforme a derecho corresponda y pueda ser sometido a votación ante las y los integrantes del H. Ayuntamiento de Salamanca periodo 2024-2027, en la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento, reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.



10:50
ATENTAMENTE.

SÍNDICO GERARDO JOSÉ AGUIRRE-CORTÉS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGLAMENTOS



DICTAMEN NÚMERO CR-001/2024-2027

**H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2024-2027
P R E S E N T E.**

La Comisión de Reglamentos integrada por **GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS** Síndico y Presidente de la Comisión, **RAFAEL ALEJANDRO PRIETO CARRILLO** Regidor y Secretario, y **MARTÍN GERARDO ALMANZA SÁNCHEZ** Regidor y Vocal, recibimos por parte del Secretario del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, **LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES**, el oficio con número SHA/927/2022, la cual contiene la **iniciativa de Reglamento para la Integración de Organizaciones de Participación Ciudadana de la Zona Urbana en el Municipio de Salamanca, Guanajuato** formulada por el ciudadano Diego Calderón Martínez, quien fuera regidor del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato en el periodo 2021-2024, recibida en la Décima Octava Sesión Ordinaria, celebrada en fecha treinta de junio de dos mil veintidós.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, fracción I, inciso b), 77 fracción I y 305 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; así como los artículos 51, 55, 56 fracciones III, 93, 95, 97, 98, 99 y 100 del Reglamento Interior para el H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, analizamos la iniciativa, presentando a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato el siguiente:

D I C T A M E N

I. DEL PROCESO

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 79 fracción IV, 236, 237, 238, 239 y 240, de en su momento vigente la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato el ciudadano Diego Calderón Martínez, quien fuera regidor del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato en el periodo 2021-2024, presentó ante el Pleno del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, la **iniciativa de Reglamento para la Integración de Organizaciones de Participación Ciudadana de la Zona Urbana en el Municipio de**

Salamanca, Guanajuato, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Desarrollo Social y Humano del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato para el periodo 2021-2024, a fin de que se realizara su estudio y dictaminación correspondiente.

En atención a lo dispuesto en los artículos 25, fracción I, inciso b), 77 fracción I y 305 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; y 56 fracción III y 98 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, esta Comisión de Reglamentos del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato para el periodo 2024-2027 resulta competente para conocer y emitir el dictamen correspondiente.

Es importante señalar que la iniciativa en cuestión fue estudiada y analizada mediante una revisión integral y puntual del contenido de la propuesta turnada, por lo que, quienes integramos esta Comisión dictaminadora emitimos el presente proyecto de dictamen.

II. ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante el oficio número SHA/927/2022 de fecha cuatro de julio de dos mil veintidós, el Secretario del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato remitió a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Desarrollo Social y Humano la iniciativa de **creación del Reglamento para la Integración de Organizaciones de Participación Ciudadana de la Zona Urbana en el Municipio de Salamanca, Guanajuato**, para su estudio y dictaminación.

SEGUNDO. En fecha de diez de octubre del año dos mil veinticuatro, en el punto décimo cuarto de la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato se aprobó la integración de las Comisiones Municipales del Ayuntamiento 2024-2027; sin que existiera una comisión denominada Comisión de Desarrollo Social y Humano por lo que el estudio de la iniciativa corresponde a la Comisión de Reglamentos aprobada en la sesión de referencia.

TERCERO. Esta Comisión llevó a cabo los trabajos de estudio y acuerdos de dictaminación en sesión desarrollada el día 06 de mayo de 2025 para analizar las propuestas plasmadas en la iniciativa de creación de referencia, con la finalidad de generar un estudio integral de la propuesta.

**III. CONSIDERACIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
DICTAMINADORA**

PRIMERA. En atención a lo dispuesto en los artículos 77 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; y 56 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto., esta Comisión de Reglamentos es competente para conocer y resolver el asunto relativo al análisis y dictaminación de la iniciativa de **creación del Reglamento para la Integración de Organizaciones de Participación Ciudadana de la Zona Urbana en el Municipio de Salamanca, Guanajuato.**

SEGUNDA. Del estudio de la iniciativa en cuestión se concluye que el asunto se encuentra, y a su vez, se determina no factible toda vez que en fecha del diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro entró en vigor la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato que contempla diversos procedimientos de participación ciudadana. Por lo que ya se definen obligaciones para autoridades tendientes a promover la participación y fomentar los canales para su intervención.

TERCERA. No se omite mencionar que del estudio de la iniciativa se identificó que dentro del articulado se contienen disposiciones inconstitucionales que contravienen lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la autonomía de los municipios para el manejo de su Hacienda Pública Municipal. En este sentido la iniciativa de reglamento que hoy está siendo analizada incorporaba facultades de recaudación a particulares respecto asuntos de índole exclusiva a la competencia municipal invadiendo así las atribuciones consagradas en el artículo 115 de la carta magna.

CUARTA. En sentido a la consideración anterior, se percibe una clara invasión a las competencias y atribuciones de los órganos encargados de la recaudación local, como lo es la Tesorería Municipal, que de acuerdo al artículo 39, fracción I del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato, ésta se encarga de:

- I. *"Recaudar las contribuciones que las leyes establezcan como competencia de los municipios, así como los ingresos que les correspondan, de conformidad con los convenios de coordinación y las leyes en que se fundamenten".*

De igual forma, dentro de las atribuciones de la Dirección de Ingresos, establecidas en el Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato, el artículo 42 fracción III, señala como responsabilidad de dicha Dirección lo siguiente:

- III. *“Supervisar la recaudación y el cobro de los ingresos correspondientes a impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que realicen las dependencias”.*

En atención a lo anteriormente expuesto, el órgano cuya creación se pretende por parte de ciudadanos, en una condición de superioridad respecto de las autoridades competentes en la materia, no puede ser considerado susceptible de auditar en los términos propuestos, por lo que dicha pretensión resulta jurídicamente inviable e inconstitucional. En concordancia con lo señalado, la facultad de auditoría corresponde de manera exclusiva a los órganos expresamente previstos por el marco normativo vigente.

De acuerdo a lo planteado, el día 06 de mayo de 2025, en sesión de esta Comisión, se sometió a discusión y votación el presente dictamen, el cual fue aprobado por unanimidad de tres votos a favor, en los siguientes términos:

ACUERDOS

PRIMERO. La Comisión de Reglamentos del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, es competente para conocer y dictaminar la iniciativa de mérito, de conformidad con el marco legal citado en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. La comisión acuerda declarar el asunto que pretende regularse mediante la creación del Reglamento para la Integración de Organizaciones de Participación Ciudadana de la Zona Urbana en el Municipio de Salamanca, Guanajuato, no factible, atendiendo al cuerpo y los argumentos del presente dictamen.

TERCERO. Esta Comisión Municipal de Reglamentos acuerda que el presente dictamen sea puesto a discusión y aprobación de las y los integrantes del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, lo anterior de conformidad con lo que dispone los artículos 100 y 109 de la Ley para el Gobierno y la Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; y 88 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

Salamanca, Guanajuato a 06 de mayo de 2025.


SÍNDICO GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE

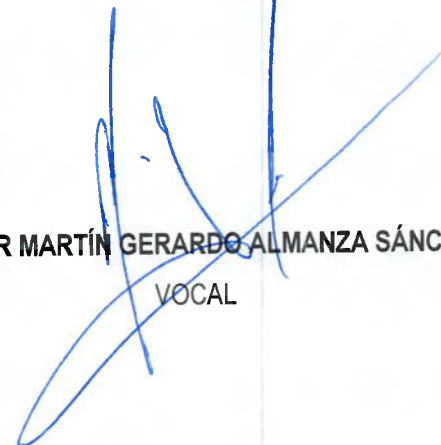
REGLAMENTOS


SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO
SÍNDICOS Y REGIDORES


REGIDOR RAFAEL ALEJANDRO PRIETO

CARRILLO

SECRETARIO


REGIDOR MARTÍN GERARDO ALMANZA SÁNCHEZ

VOCAL

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen CR-001/2024-2027 de la Comisión de Reglamentos de la Administración 2024-2027, lo cual se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar. - - -